

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE CAZORLA**

LÍNEAS DE AYUDA 2. AGROSOSTENIBILIDAD-LOCALÍZATE y AMBIENTA: Formación, capacitación e información en la innovación y gestión sostenible agraria, forestal y alimentaria. Mejora de los canales cortos de productos locales. Alimentación inteligente. Producción sostenible y ecológica, productos locales, diversificación de cultivos y del olivar. Cooperación horizontal y vertical cadenas cortas de distribución y fomento de mercados locales. Educación ambiental - OG2PP4

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 2 de Noviembre de 2018, se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

**TERCERO.-** Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación.

**CUARTO.-** Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	14/05/2021	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	640xu834N0SPZSAXy2HPZdPoH050oZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**QUINTO.-** Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión.

**SEXTO.-** Con fecha 23 de Febrero de 2021, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural SIERRA DE CAZORLA aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

*“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:*

*(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;*

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

*“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	14/05/2021	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	640xu834N0SPZSAXy2HPZdPoH050oZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.*

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 12 de noviembre de 2020 dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 7 de Noviembre de 2018 se publicó en BOJA Resolución de 2 de Noviembre de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 215).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladores para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	14/05/2021	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	640xu834N0SPZSAXy2HPZdPoH050oZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Regulatoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Regulatoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural SIERRA DE CAZORLA y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
OG2PP4 - LÍNEA 2. AGROSOSTENIBILIDAD-LOCALÍZATE y AMBIENTA: Formación, capacitación e información en la innovación y gestión sostenible agraria, forestal y alimentaria. Mejora de los canales cortos de productos locales. Alimentación inteligente. Producción sostenible y ecológica, productos locales, diversificación de cultivos y del olivar. Cooperación horizontal y vertical cadenas cortas de distribución y fomento de mercados locales. Educación ambiental	65.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

**SEGUNDO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la



Junta de Andalucía

Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

**TERCERO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE ) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/index.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	14/05/2021	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	640xu834N0SPZSAXy2HPZdPoH050oZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**CUARTO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**QUINTO-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	14/05/2021	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	640xu834N0SPZSAXy2HPZdPoH050oZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**SEXTO-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	14/05/2021	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	640xu834N0SPZSAXy2HPZdPoH050oZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** SIERRA DE CAZORLA

**ZONA RURAL LEADER:** SIERRA DE CAZORLA

**LÍNEA DE AYUDA:** LÍNEA 2. **AGROSOSTENIBILIDAD-LOCALIZATE y AMBIENTA:** Formación, capacitación e información en la innovación y gestión sostenible agraria, forestal y alimentaria. Mejora de los canales cortos de productos locales. Alimentación inteligente. Producción sostenible y ecológica, productos locales, diversificación de cultivos y del olivar.

Cooperación horizontal y vertical cadenas cortas de distribución y fomento de mercados locales. Educación ambiental **(OG2PP4)**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**

<b>ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)</b>								
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>NIF/DNI/NIE</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>BAREMACIÓN</b>	<b>COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE €</b>	<b>% SUBVENCIÓN MÁXIMO</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA €</b>	<b>RÉGIMEN AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)</b>
2018/JA04/OG2PP4/002	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE JAÉN (ADEMUR JAÉN)	G23388812	INNOVACIÓN EN AGRICULTURA ECOLÓGICA: MÉTODO BIODINÁMICO EN LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA	78	9.969,11 €	90,00 %	8.972,19 €	NO AYUDA DE ESTADO
2018/JA04/OG2PP4/003	ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE JAÉN (ASAJA - JAÉN)	G23030364	ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN: "BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES, RECICLAJE DE RESIDUOS Y GESTIÓN ECOLÓGICA DE LA AGRICULTURA	78	9.800,00 €	90,00 %	8.820,00 €	NO AYUDA DE ESTADO
2018/JA04/OG2PP4/001	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS PROVINCIA DE JAÉN (UPA-JAÉN)	G23222243	ASESORAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL AGRÍCOLA DE LA COMARCA DE CAZORLA	62	16.243,99 €	90,00 %	14.619,59 €	NO AYUDA DE ESTADO

(\*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

Se produce una situación de empate entre los expedientes 003 y 002, para establecer un orden de los mismos acudimos al criterio establecido en el documento de [Criterios de selección de las líneas](#).





de [ayudas convocadas en 2018](#) que establece lo siguiente:

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintos proyectos, se aplicarán los siguientes Criterios Complementarios dependiendo de la tipología de proyecto para dirimir empates: Entidades sin ánimo de lucro:

Orden 1. Proyectos cuyo ámbito o influencia, por este orden, sea: 1- Comarca 2- Supramunicipal 3- Municipal.

Orden 2. Volumen de gasto elegible mayor.

Orden 3. Contribución a corregir disequilibrios territoriales: pedanías y municipios de menor a mayor tamaño.

En este caso, ambos proyectos son de ámbito Supramunicipal, por lo que el criterio de desempate es del volumen de gasto elegible, por lo que el expediente 003 pasaría a ser el 1º de la lista.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	14/05/2021	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	640xu834N0SPZSAXy2HPZdPoH050oZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

**Expediente:** 2018/JA04/OG2PP4/002

**Nombre/Razón Social:** ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE JAÉN (ADEMUR JAÉN)

**NIF/DNI/NIE:** G23388812

**Proyecto:** INNOVACIÓN EN AGRICULTURA ECOLÓGICA: MÉTODO BIODINÁMICO EN LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

**Baremación:** 78 puntos

**Plazo de ejecución:** 12 MESES a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

**Plazo de justificación:** 3 MESES a partir del plazo de ejecución

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (€)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (€) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (€)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	COMPENSACIÓN (SI/NO)
GASTOS DE PERSONAL	SUELDOS Y SALARIOS	7.846,31 €	7.846,31 €	7.846,31 €	90%	7.061,67 €	SI
	INDEMNIZACIONES POR SERVICIO	633,38 €	633,38 €	633,38 €	90%	570,04 €	SI
MATERIAL FUNGIBLE	MATERIAL DE CONSUMO	101,62 €	101,62 €	101,62 €	90%	91,46 €	SI
	MATERIAL DIDÁCTICO	264,38 €	264,38 €	264,38 €	90%	237,94 €	SI
SEGUROS	SEGURO ACCIDENTES COLECTIVO	148,64 €	148,64 €	148,64 €	90%	133,78 €	SI
	RESPONSABILIDAD CIVIL	237,78 €	237,78 €	237,78 €	90%	214,00 €	SI
TRANSPORTE	DESPLAZAMIENTO VISITAS	737,00 €	737,00 €	737,00 €	90%	663,30 €	SI
<b>TOTAL</b>		<b>9.969,11 €</b>	<b>9.969,11 €</b>	<b>9.969,11 €</b>	<b>90%</b>	<b>8.972,19 €</b>	

**Observaciones:**

Se aceptan todos los importes del presupuesto del proyecto presentado

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

- **Deberá ser de carácter No Productivo:** no podrá ser de carácter lucrativo o tener como objetivo la obtención de un beneficio económico

- **Acreditación de la cualificación y experiencia adecuada de las personas que vayan a prestar la formación o información para la capacitación de la actividad subvencionada.** A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando cuenten con experiencia demostrable anterior en el desarrollo de al menos, una actividad formativa vinculada a la temática de que se trate y/o con titulación universitaria media o superior sobre la materia a impartir.
- Al objeto de **fomentar la igualdad entre mujeres y hombres**, en el diseño de las actuaciones y de las convocatorias de participación deberá reservarse el 40% como mínimo del total de plazas disponibles para mujeres.
- Al objeto de **favorecer y potenciar la participación de la juventud**, en el proceso de diseño de las actuaciones y de las convocatorias, deberá reservarse el 10% como mínimo del total de plazas disponibles para jóvenes.
- La **participación estará abierta** a cualquier persona integrada como grupo objetivo, independientemente de la afiliación o no a la entidad beneficiaria, con un procedimiento de selección objetivo y transparente (en su caso). Se deberá demostrar la publicidad genérica y pública de la difusión de las convocatorias de las actividades.
- Se deberá aportar una copia del material creado y/o entregado, así como, presentaciones con las correspondientes **nomas de publicidad de participación** de los Fondos que financian, así como reportaje fotográfico de las acciones desarrolladas.
- Se deberá comunicar al GDR el **inicio de la formación**, los horarios y lugar de realización, **con una antelación mínima de quince días naturales**.

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

	<b>LISTADO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DIFERIDOS SUSCEPTIBLES DE SER VALORADOS EN LA FASE DE PAGO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ORIENTATIVA A APORTAR, ADEMÁS DE LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017</b>
<b>CÓD</b>	<b>NOMBRE CRITERIO / SUBCRITERIO</b>	<b>DOCUMENTO</b>
<b>2</b>	<b>GRADO DE INNOVACIÓN</b>	
2.1	Diferenciación con los productos o servicios de la competencia:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Técnica Justificativa</li> </ul>
<b>3</b>	<b>PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO</b>	
3.1	El proyecto íntegramente se relaciona con la protección Medio Ambiente y/o cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Técnica Justificativa</li> <li>• Aportación documental: material de difusión y/o formación relacionado con la protección del Medio Ambiente y/o el cambio climático</li> </ul>
<b>4</b>	<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES / PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD</b>	

DOCUMENTACIÓN ORIENTATIVA A APORTAR, ADEMÁS DE LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017	
<p><b>LISTADO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DIFERIDOS SUSCEPTIBLES DE SER VALORADOS EN LA FASE DE PAGO</b></p>	<p>• Memoria Técnica Justificativa</p> <p>• Aportación documental</p> <p>• Plan de formación, información, sensibilización, visibilización en materia de igualdad o participación juvenil</p> <p>• Títulos y/o cursos acreditativos de formación en materia de igualdad de género y/o participación juvenil</p> <p>• <b>ANEXO 4 – LISTADO DE ASISTENTES<sup>1</sup></b>: Control de firmas con detalle de sexo, edad y municipio de los/las participantes (en su caso) para el control del requisito de reserva de plazas para mujeres (40%) y jóvenes (10%)</p>
<p>4.2 El proyecto y/o entidad incluye medidas que favorecen la igualdad de oportunidades /participación de la juventud</p>	<p>• Memoria Técnica Justificativa</p>
<p><b>7 DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA</b></p>	<p>• Memoria Técnica Justificativa</p>
<p>7.1 El proyecto diversifica la actividad / servicio comarcal / municipio</p>	
<p><b>8 MEJORA LA CALIDAD DE VIDA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN</b></p>	
<p>8.1 El proyecto fomenta la participación e integración ciudadana</p>	
<p>8.2 El proyecto supone la dotación de un nuevo servicio, infraestructura, equipamiento o capacitación a la población</p>	<p>• Memoria Técnica Justificativa</p>
<p><b>9 AGRICULTURA ECOLÓGICA</b></p>	
<p>9.1 El proyecto contribuye a la agricultura y ganadería ecológica</p>	<p>• Memoria Técnica justificativa con la descripción de las actuaciones a desarrollar. Para el caso de actividades formativas: temática, duración, experiencia de los ponentes, ... relacionada con la Agricultura Ecológica - método biodinámico</p>

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.

1 Modelo suministrado por el GDR SIERRA DE CAZORLA

e) otros (se especificará el motivo).

### PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2018/JA04/OG2PP4/003

**Nombre/Razón Social:** ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE JAÉN (ASAJA - JAÉN)

**NIF/DNI/NIE:** G23030364

**Proyecto:** ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN: "BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES, RECICLAJE DE RESIDUOS Y GESTIÓN ECOLÓGICA DE LA AGRICULTURA

**Baremación:** 78 puntos

**Plazo de ejecución:** 12 MESES a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

**Plazo de justificación:** 3 MESES a partir del plazo de ejecución

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (€)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (€) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (€)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (€) (**)	COMPENSACIÓN (SI/NO)
HONORARIOS	HONORARIOS FORMACIÓN	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	90%	2.880,00 €	SI
	COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN	1.869,99 €	1.870,00 €	1.869,99 €	90%	1.682,99 €	SI
MATERIAL FUNGIBLE	MATERIAL DIDÁCTICO	1.000,01 €	1.500,00 €	1.000,01 €	90%	900,01 €	SI
	MATERIAL DE CONSUMO	1.399,99 €	2.099,98 €	1.399,99 €	90%	1.259,99 €	SI
PUBLICIDAD	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	90%	900,00 €	SI
ALQUILER EQUIPOS	ALQUILER MEDIOS AUDIOVISUALES	1.330,01 €	1.330,01 €	1.330,01 €	90%	1.197,01 €	SI
<b>TOTAL</b>		<b>9.800,00 €</b>	<b>10.999,99 €</b>	<b>9.800,00 €</b>	<b>90%</b>	<b>8.820,00 €</b>	

#### Observaciones:

Se aceptan todas las mediciones e importes del presupuesto presentado, excepto la partida Material de consumo y de Material Didáctico que se encuentra por encima de los costes moderados de referencia de la Orden Ministerial Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de

formación dirigidos a los profesionales del medio rural, donde en su conjunto el límite se estipula en 2€ por alumno y hora, y el presupuesto presentado asciende a 2,99€ por alumno y hora, por lo que se procede a hacer la reducción correspondiente (coste admisible MATERIAL FUNGIBLE - 2.400,00€)

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

- **Deberá ser de carácter No Productivo:** no podrá ser de carácter lucrativo o tener como objetivo la obtención de un beneficio económico
- **Acreditación de la cualificación y experiencia adecuada de las personas que vayan a prestar la formación o información para la capacitación de la actividad subvencionada.** A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando cuenten con experiencia demostrable anterior en el desarrollo de al menos, una actividad formativa vinculada a la temática de que se trate y/o con titulación universitaria media o superior sobre la materia a impartir.
- Al objeto de **fomentar la igualdad entre mujeres y hombres**, en el diseño de las actuaciones y de las convocatorias de participación deberá reservarse el 40% como mínimo del total de plazas disponibles para mujeres.
- Al objeto de **favorecer y potenciar la participación de la juventud**, en el proceso de diseño de las actuaciones y de las convocatorias, deberá reservarse el 10% como mínimo del total de plazas disponibles para jóvenes.
- La **participación estará abierta** a cualquier persona integrada como grupo objetivo, independientemente de la afiliación o no a la entidad beneficiaria, con un procedimiento de selección objetivo y transparente (en su caso). Se deberá demostrar la publicidad genérica y pública de la difusión de las convocatorias de las actividades.
- Se deberá aportar una copia del material creado y/o entregado, así como, presentaciones con las correspondientes **nomas de publicidad de participación** de los Fondos que financian, así como reportaje fotográfico de las acciones desarrolladas.
- Se deberá comunicar al GDR el **inicio de la formación**, los horarios y lugar de realización, **con una antelación mínima de quince días naturales**.

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

LISTADO CRITERIOS DE SELECCIÓN DIFERIDOS SUSCEPTIBLES DE SER VALORADOS EN LA FASE DE PAGO		DOCUMENTACIÓN ORIENTATIVA A APORTAR, ADEMÁS DE LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
CÓD	NOMBRE CRITERIO / SUBCRITERIO	DOCUMENTO
<b>2</b>	<b>GRADO DE INNOVACIÓN</b>	
2.2	Uso de Nuevas Tecnologías. Madurez tecnológica. Grado de utilización de las TIC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Técnica Justificativa</li> <li>• Aplicación de las TICs en el proyecto/empresa (web, aplicaciones, blog, venta online, redes sociales)</li> </ul>
<b>3</b>	<b>PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO</b>	
3.1	El proyecto íntegramente se relaciona con la protección Medio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Técnica Justificativa</li> </ul>

LISTADO CRITERIOS DE SELECCIÓN DIFERIDOS SUSCEPTIBLES DE SER VALORADOS EN LA FASE DE PAGO		DOCUMENTACIÓN ORIENTATIVA A APORTAR, ADEMÁS DE LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
	Ambiente y/o cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportación documental: material de difusión y/o formación de las prácticas ambientales,</li> </ul>
<b>4</b>	<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES / PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Técnica Justificativa</li> <li>• Aportación documental:</li> <li>• Plan de formación, información, sensibilización, visibilización en materia de igualdad o participación juvenil</li> <li>• Títulos y/o cursos acreditativos de formación en materia de igualdad de género y/o participación juvenil</li> <li>• <b>ANEXO 4 – LISTADO DE ASISTENTES<sup>2</sup></b>: Control de firmas con detalle de sexo, edad y municipio de los/las participantes (en su caso) para el control del requisito de reserva de plazas para mujeres (40%) y jóvenes (10%)</li> </ul>
4.2	El proyecto y/o entidad incluye medidas que favorecen la igualdad de oportunidades /participación de la juventud	
<b>7</b>	<b>DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA</b>	
7.1	El proyecto diversifica la actividad / servicio comarcal / municipio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Técnica Justificativa</li> </ul>
<b>8</b>	<b>MEJORA LA CALIDAD DE VIDA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN</b>	
8.1	El proyecto fomenta la participación e integración ciudadana	
8.2	El proyecto supone la dotación de un nuevo servicio, infraestructura, equipamiento o capacitación a la población	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Técnica Justificativa</li> </ul> Control de firmas con detalle de sexo y edad de los/las participantes
<b>9</b>	<b>AGRICULTURA ECOLÓGICA</b>	
9.1	El proyecto contribuye a la agricultura y ganadería ecológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Técnica justificativa con la descripción de las actuaciones desarrolladas.</li> </ul>

2 Modelo suministrado por el GDR SIERRA DE CAZORLA





Junta de Andalucía

	<b>LISTADO CRITERIOS DE SELECCIÓN DIFERIDOS SUSCEPTIBLES DE SER VALORADOS EN LA FASE DE PAGO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ORIENTATIVA A APORTAR, ADEMÁS DE LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017</b>
		Para el caso de actividades formativas: temática, duración, experiencia de los ponentes, ... relacionada con la Agricultura / Ganadería Ecológica

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda
- d) limitación por acumulación de ayudas
- e) otros (*se especificará el motivo*).

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

**Expediente:** 2018/JA04/OG2PP4/001

**Nombre/Razón Social:** UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE LA PROVINCIA DE JAÉN (UPA-JAEN)

**NIF/DNI/NIE:** G23222243

**Proyecto:** ASESORAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL AGRÍCOLA DE LA COMARCA DE CAZORLA

**Baremación:** 62 puntos

**Plazo de ejecución:** 12 MESES a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

**Plazo de justificación:** 3 MESES a partir del plazo de ejecución

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (€)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (€) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (€)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (€) (**)	COMPENSACIÓN (SI/NO)
GASTOS DE PERSONAL Y DESPLAZAMIENTO	SUELDOS Y SALARIOS	15.769,80 €	15.769,80 €	15.769,80 €	90,00%	14.192,82 €	SI
	INDEMNIZACIONES POR SERVICIO	284,19 €	284,19 €	284,19 €	90,00%	255,77 €	SI
PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	MATERIAL DE DIFUSIÓN	229,90 €	190,00 €	190,00 €	90,00%	171,00 €	SI
<b>TOTAL</b>		<b>16.283,89 €</b>	<b>16.243,99 €</b>	<b>16.243,99 €</b>		<b>14.619,59 €</b>	

**Observaciones:**

Se aceptan todos los importes del presupuesto del proyecto presentado

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

- **Deberá ser de carácter No Productivo:** no podrá ser de carácter lucrativo o tener como objetivo la obtención de un beneficio económico
- **Acreditación de la cualificación y experiencia adecuada de las personas que vayan a prestar la formación o información para la capacitación de la actividad subvencionada.** A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando cuenten con experiencia demostrable anterior en el desarrollo de al menos, una actividad formativa vinculada a la temática de que se trate y/o con titulación universitaria media o superior sobre la materia a impartir.
- Al objeto de **fomentar la igualdad entre mujeres y hombres**, en el diseño de las actuaciones y de las convocatorias de participación deberá reservarse el 40% como mínimo del total de plazas disponibles para mujeres.
- Al objeto de **favorecer y potenciar la participación de la juventud**, en el proceso de diseño de las actuaciones y de las convocatorias, deberá reservarse el 10% como mínimo del total de plazas disponibles para jóvenes.

- La **participación estará abierta** a cualquier persona integrada como grupo objetivo, independientemente de la afiliación o no a la entidad beneficiaria, con un procedimiento de selección objetivo y transparente (en su caso). Se deberá demostrar la publicidad genérica y pública de la difusión de las convocatorias de las actividades.
- Se deberá aportar una copia del material creado y/o entregado, así como, presentaciones con las correspondientes **normas de publicidad de participación** de los Fondos que financian, así como reportaje fotográfico de las acciones desarrolladas.
- Se deberá comunicar al GDR el **inicio de la formación**, los horarios y lugar de realización, **con una antelación mínima de quince días naturales**.

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

	<b>LISTADO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DIFERIDOS SUSCEPTIBLES DE SER VALORADOS EN LA FASE DE PAGO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ORIENTATIVA A APORTAR, ADEMÁS DE LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017</b>
<b>CÓD</b>	<b>NOMBRE CRITERIO / SUBCRITERIO</b>	<b>DOCUMENTO</b>
<b>3</b>	<b>PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO</b>	
3.2	El proyecto incluye medidas de protección al Medio Ambiente y/o cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Técnica Justificativa</li> <li>• Aportación documental: material de difusión y/o formación relacionada con la temática de medidas de protección al Medio Ambiente y/o Cambio Climático</li> </ul>
<b>4</b>	<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES / PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD</b>	



Junta de Andalucía

DOCUMENTACIÓN ORIENTATIVA A APORTAR, ADEMÁS DE LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017	
LISTADO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DIFERIDOS SUSCEPTIBLES DE SER VALORADOS EN LA FASE DE PAGO	
4.2	<p>El proyecto y/o entidad incluye medidas que favorecen la igualdad de oportunidades / participación de la juventud</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Técnica Justificativa</li> <li>• Aportación documental: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de formación, información, sensibilización, visibilización en materia de igualdad o participación juvenil: titularidad compartida, relevo generacional: módulo de igualdad y juventud, fomentando la igualdad de género y el relevo generacional a través de la incorporación activa de mujeres y jóvenes a las explotaciones familiares</li> <li>• <b>ANEXO 4 – LISTADO DE ASISTENTES</b><sup>3</sup>: Control de firmas con detalle de sexo, edad y municipio de los/las participantes (en su caso) para el control del requisito de reserva de plazas para mujeres (40%) y jóvenes (10%)</li> <li>• Ficha de alumno/a, persona atendida / asesorada</li> </ul> </li> </ul>
<b>6.</b>	<b>CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES DEL PROMOTOR/A</b>
6.1	Experiencia en el sector / temática
6.2	Formación en el sector / temática
<b>8</b>	<b>MEJORA LA CALIDAD DE VIDA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN</b>
8.1	El proyecto fomenta la participación e integración ciudadana
8.2	El proyecto supone la dotación de un nuevo servicio, infraestructura, equipamiento o capacitación a la población
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Técnica Justificativa</li> </ul>

3 Modelo suministrado por el GDR SIERRA DE CAZORLA



(\* ) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la

causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda
- d) limitación por acumulación de ayudas
- e) otros (*se especificará el motivo*).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	14/05/2021	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	640xu834N0SPZSAXy2HPZdPoH050oZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	